



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: **11001400305220190044900**

Atendiendo la anterior documentación el Juzgado al tenor de artículo 1959 y ss del Código Civil, DISPONE:

Aceptar la cesión del crédito efectuada en el presente asunto por **JULIO CESAR GÓMEZ BACCCA** en favor de **DIANA MARIA VIDALES TAVERA** como cesionaria del crédito y demandante en la presente litis.

Notifíquese a la parte demandada la cesión aquí aceptada, por anotación en estado, teniendo en cuenta que ya se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Se insta a la cesionaria para que indique si ratifica el poder a la abogada que venia representando al extremo ejecutante y, de igual forma, señale la dirección electrónica y física donde recibe notificaciones.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19372ced9711664fb20c3a144b70b28480ea90a2a354c3360b83c513f78804a2

Documento generado en 10/02/2021 04:26:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>